



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior prevé que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2020. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019, la cual se realizó con enfoque de resultados al Programa *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*.

El 8 de junio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. Posteriormente, en fechas 10 de junio y 3 de julio del año en curso, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el ente fiscalizado los días 17 y 24 de junio y 9 de julio de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 3 de agosto de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 17 de agosto de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que el mismo consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 28 de septiembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 1 de octubre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 5 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño son actos de fiscalización, esa es su esencia.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracción XIX y 66, fracciones I, II y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 30, 31, 35, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.

En el punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundará en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques que están orientados a los siguientes aspectos: Al sistema, el cual examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, en el que se evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, el cual examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Es así, que en las auditorías de desempeño practicadas por la Auditoría Superior del Estado se consideran dichos enfoques.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de resultados. Dicha auditoría fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización para el ejercicio 2020, considerando diversos criterios metodológicos y tuvo como objetivo general verificar el cumplimiento de objetivos del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, respecto a los resultados logrados durante el ejercicio fiscal 2019 en cuanto a la rehabilitación, habilitación e inclusión laboral de las personas con discapacidad, para su inclusión social.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En el contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública en la materia, la estructura analítica del Programa, así como el o los entes responsables de su operación.

En cuanto a garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato se señala que la discapacidad es *la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que, por razón congénita o adquirida, presenta una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, se señala que en su concepción general, los derechos de las personas con discapacidad promueven, protegen y aseguran el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades

Es así, que a efecto de materializar, en acciones e intervenciones gubernamentales el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como una atribución del Estado la de asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Por su parte, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato establece como uno de sus fines el de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. De igual forma, señala como algunos de los derechos de las personas con discapacidad: *a la salud y a contar con servicios públicos de atención y rehabilitación integral; a la educación que imparta el Estado, la cual deberá contribuir a su desarrollo integral; al trabajo y a la capacitación en igualdad de oportunidades con las personas sin discapacidad.*

Es así que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, es el encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas en materia de inclusión de personas con discapacidad y le corresponde promover en coordinación con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, así como llevar a cabo las acciones de rehabilitación, habilitación e inclusión laboral, para que en su conjunto se contribuya a una inclusión social de las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, garantizando con ello, el derecho a la igualdad.

En lo correspondiente a Política Pública y Estructura Analítica del Programa se señala que, de acuerdo a los instrumentos que definen los alcances de la Política Pública de Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado de Guanajuato, se advierte que los fines esperados de la misma se concentran en la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en su Visión Humano y Social, enuncia la línea estratégica de «*Grupos de Atención Prioritaria*» cuyo objetivo estratégico es asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado, a través de la estrategia fortalecimiento de las acciones de inclusión que aseguren que las personas con discapacidad se integren plenamente al desarrollo.

Además, el Programa de Gobierno (Actualización 2018-2024), identifica en su estrategia transversal *Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos*, el objetivo «*Impulsar el desarrollo pleno de los grupos en situación de vulnerabilidad en condiciones de igualdad*», la estrategia 7. *Incorporación de la Perspectiva de Discapacidad en el Quehacer Gubernamental*, cuyas principales acciones son: *Sensibilizar a las instancias gubernamentales para la atención a la discapacidad; impulsar la incorporación al entorno productivo de las personas en situación de discapacidad; realizar campañas sobre la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad; armonizar la legislación en materia de discapacidad y diseñar e implementar el índice básico de reglamentación municipal para la inclusión.*

Dichos los instrumentos estatales de planeación establecen una vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en específico con los objetivos 10. *Reducción de las Desigualdades* y 17 *Alianzas para Lograr los Objetivos*.

Asimismo, se refiere en esta parte que, a través del Programa Presupuestario *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad* del ejercicio 2019, se materializa la *Política Pública de Inclusión de las Personas con Discapacidad*, identificada en los instrumentos de planeación estatal. Dicho programa señaló como objetivo que las personas con discapacidad del estado de Guanajuato sean incluidas en los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización en general que permita generar un cambio en la precepción de la discapacidad.

Para lograr dicho objetivo se definieron una serie de productos, bienes y servicios, entre los que se resaltan: programas orientados a la atención integral de las personas con discapacidad (Componente número 1), unidades municipales y centros de rehabilitación con equipo médico para la atención integral de las personas con discapacidad fortalecidos (Componente número 2), los cuales forman parte de la estructura programática que se advierte en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado.



En la parte correspondiente a la unidad responsable del Programa Presupuestario se refiere que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el Estado. Dicho Instituto es el responsable del Programa Presupuestario *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en siete procedimientos, con los siguientes resultados:

Eficiencia:

1. Acciones de coordinación para la atención médica a personas con discapacidad.
2. Registro de atención a beneficiarios.
3. Acciones de concientización social.

Eficacia:

4. Rehabilitación de las personas con discapacidad.
5. Habilitación de las personas con discapacidad.
6. Personas con discapacidad integradas laboralmente.

Desarrollo Sostenible:

7. Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.

En tal sentido, en el rubro de Eficiencia, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01 del resultado número 02, referente a registro de atención a beneficiarios; y 02 del resultado número 03, correspondiente a acciones de concientización social. En el apartado de Eficacia, se formularon las recomendaciones consignadas en los puntos 03 del resultado número 04, relativo a rehabilitación de las personas con discapacidad; 04 del resultado número 05, referido a habilitación de las personas con discapacidad; y 05 del resultado número 06, referente a personas con discapacidad integradas laboralmente.

En el caso del resultado número 01 del rubro de Eficiencia, relativo a acciones de coordinación para la atención médica de las personas con discapacidad; y del resultado número 07, referido a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del apartado de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que derivado de emergencia sanitaria ocasionada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia del 17 de marzo de 2020* y su sexto acuerdo modificadorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se ha priorizado el enfoque de derechos humanos, por lo que se ha velado por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen exclusivamente de los resultados que generaron recomendación producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por el Órgano Técnico, mismos se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con su síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se desprende que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad asumió y estableció el compromiso para dar atención a las recomendaciones formuladas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó que el término *discapacidad* es definido por la Ley General de Salud como *la o las deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal que por razón congénita o adquirida, presenta una persona y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.*

En tal sentido, se señala que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ella, así como las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por la discapacidad. Para tal efecto, una atribución del Estado es asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Asimismo, se establece que en el ámbito local se privilegia la finalidad de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida. Derivado de ello, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es el encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas en materia de Inclusión, pues le corresponde promover en coordinación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

con las autoridades de la administración pública estatal y municipal, así como con la sociedad en general, la difusión, concientización y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, además de llevar a cabo las acciones de rehabilitación, habilitación e inclusión laboral.

Es así que la Política Pública de *Inclusión de las Personas con Discapacidad*, identificada en los instrumentos de planeación estatal, se materializa a través del Programa Presupuestario *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*. Razón por la cual se planteó verificar el cumplimiento de objetivos del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad respecto a los resultados logrados durante el ejercicio fiscal 2019 sobre la rehabilitación, habilitación e inclusión laboral de las personas con discapacidad, para su inclusión social.

En tal sentido, se hace constar que el estado de Guanajuato ha emprendido acciones para contribuir a garantizar ejercicio de los derechos y libertades de las personas con discapacidad. No obstante, quedó en evidencia que la gestión de las acciones de la política de atención a personas con discapacidad presenta áreas de oportunidad a fin de fortalecer sus procesos sobre las fases de planificación, seguimiento y evaluación.

También se refiere que durante el ejercicio 2019 el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad realizó acciones de coordinación para propiciar la atención médica especializada de las personas con discapacidad a través de convenios con entidades de la administración pública estatal, con la totalidad de municipios en el Estado, con instituciones educativas del nivel superior, así como con organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, se constató que dispuso de lineamientos para gestionar la atención brindada a las personas con discapacidad, además de administrar la información de la atención integral en diversas bases de datos, aunque estas no se concentraron en un padrón único.

Asimismo, se establece que los resultados indicaron que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad llevó a cabo acciones encaminadas a la concientización social (de difusión) para la no discriminación e inclusión social de las personas con discapacidad, al participar en distintas actividades en conjunto con municipios y entidades estatales, que consistieron en rodadas, talleres y capacitaciones, dirigiéndose tanto a los funcionarios públicos como a la ciudadanía en general. Derivado de ello, se evidenció la oportunidad del



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Instituto para contar con una estrategia planificada sobre dichas acciones, así como con información para el seguimiento y evaluación de las mismas.

Respecto a las acciones de rehabilitación se constató que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad proporcionó servicios de rehabilitación a personas con discapacidad mediante la atención médica especializada que consiste principalmente en entrega de prótesis y atención médica con consultas de canalización y de terapia. No obstante, los indicadores establecidos para su monitoreo no permitieron conocer los cambios (resultados) en las capacidades de las personas beneficiadas.

En cuanto a las acciones de habilitación de las personas con discapacidad, el Instituto las llevó a cabo mediante el Programa Centro de Desarrollo Tecnológico para Ciegos y Débiles Visuales 2019 con la habilitación del uso de equipo tiflotécnico para personas provenientes de 16 municipios del Estado; destacando que se superó la meta programada de personas atendidas, logrando un porcentaje de cumplimiento del 125%, aunque no fue posible determinar la conclusión (finalización) y acreditamiento del entrenamiento.

Respecto a las personas con discapacidad integradas laboralmente, se llevaron a cabo acciones y programas que en conjunto mostraron un incremento del 25% respecto al año inmediato anterior. Dichas acciones comprendieron la capacitación, evaluación y acreditación de las destrezas y habilidades de las personas con discapacidad, acciones de coordinación como son las visitas a los centros de trabajo, reuniones y capacitaciones con empleadores y ferias del empleo. Sin embargo, se presentaron áreas de oportunidad en el mecanismo para el seguimiento y medición de la empleabilidad de la población discapacitada.

En cuanto a la preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se informa que se identificaron avances en los cuatro componentes evaluados, destacando el desarrollo de las actividades de planificación con enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el reconocimiento del Gobierno del Estado para adoptar dicha Agenda en las políticas locales dentro de sus instrumentos de planeación y particularmente en el programa auditado, al encontrarse vinculación con los citados objetivos, particularmente el 10, relativo a la reducción de las desigualdades y el 8, correspondiente a trabajo decente y crecimiento económico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

No obstante, se advierten oportunidades por consolidar la estrategia de institucionalización de la Agenda 2030, principalmente a partir de la formalización de las acciones orientadas al monitoreo y evaluación, a la participación social, y a la comunicación o sensibilización. Esto último con alcance tanto al interior de las dependencias como al exterior, con los ciudadanos beneficiados de la intervención realizada.

En esta parte también se reconoce el compromiso proactivo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad por mejorar la gestión y los resultados del programa presupuestario auditado. Lo anterior, considerando su respuesta al pliego de recomendaciones, en la que se presentó un *Plan de Acción* que establece claramente sus compromisos y plazos determinados para realizar acciones que den atención a las recomendaciones formuladas.

Finalmente, se señala que el seguimiento de los compromisos y de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, se realizará por la Auditoría Superior del Estado, acorde a la normativa aplicable.

Por lo anterior, se espera que, a través de los compromisos establecidos y la disposición advertida por la mejora continua, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad vea favorecida su gestión y la rendición de cuentas sobre su desempeño, asumiendo su liderazgo como autoridad responsable de garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y desarrollo.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2020, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.



De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 2020
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de resultados al Programa *E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de desempeño Programa E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad, Gt

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque de resultados al Programa E007 Atención Integral a las Personas con Discapacidad, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20201109144209698.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:52:34 p. m. - 09/11/2020 02:52:34 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

31-f4-44-fa-0e-b6-0e-1d-18-0c-c7-a5-60-b6-a5-33-19-66-40-6b-f8-20-55-44-e7-d7-7a-f6-59-de-45-7f-e2-9f-06-a3-e6-77-f4-f7-76-49-e7-57-a6-26-e3-a6-06-ac-da-f9-6e-6a-8c-cd-63-57-c2-df-16-f0-53-5e-93-1f-00-b9-64-fc-34-b2-ef-90-43-f3-e7-d5-eb-fc-1d-3f-00-d2-4f-f8-a1-4f-32-ce-72-fe-f4-60-11-36-46-8b-32-66-bd-6b-40-65-94-41-f8-6d-da-79-c1-c1-b6-a1-6b-58-a0-c8-9c-9a-c5-28-26-b7-86-d2-43-a7-e0-9d-2b-81-b5-94-7a-bf-12-df-a6-ea-fb-63-91-32-16-56-56-f8-7d-41-eb-14-54-88-a9-30-dd-df-e5-4b-3e-5c-b6-11-7c-96-31-b8-b9-78-90-6f-eb-88-c4-f7-78-29-b6-5b-d1-1b-08-7f-f2-59-8d-76-25-ae-8e-ab-61-e2-74-8f-3b-ae-15-43-78-b0-3b-8e-22-00-af-d8-21-63-77-46-d7-f0-15-e8-53-5f-63-b8-d5-96-e7-95-20-63-1a-e1-96-13-7b-14-94-44-a4-5a-d0-a5-36-00-4b-4e-95-30-3c-ad-39-a2-28-98-c7-21-91-d3-1b-87

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:58:51 p. m. - 09/11/2020 02:58:51 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:58:53 p. m. - 09/11/2020 02:58:53 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637405307339126274
Datos Estampillados: z8DifM1gCjXoGS2gsXZ1Kh8t+lg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205642181
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:59:15 p. m. - 09/11/2020 02:59:15 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:52:41 p. m. - 09/11/2020 02:52:41 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 7a-6c-b4-b6-2b-99-cc-21-dc-3e-a7-90-e7-f7-01-12-b8-e3-e6-7a-b1-89-5b-0b-25-f3-9b-90-2c-c7-68-2e-2e-02-64-3b-b6-32-d9-85-b4-43-f0-8e-15-fa-0a-5d-58-5d-4d-62-51-84-ab-68-9b-92-a4-69-87-b9-9a-c7-85-69-ee-16-8a-18-91-64-f9-a4-32-4f-93-20-fd-dd-e3-6f-4c-9c-33-53-41-3c-b2-18-42-d7-ce-46-47-35-b6-91-75-a0-d8-5a-2e-4d-69-34-83-a1-dc-8e-2b-b0-b7-39-4d-83-e1-7c-4a-1d-ef-33-f1-ed-81-87-65-8e-40-6d-c5-63-0c-b3-d7-d3-7b-59-56-0a-c8-6f-0d-5b-af-c4-a5-4e-31-71-59-5d-81-bb-29-ca-4b-e9-38-57-b0-49-12-82-0b-e6-15-50-94-32-12-6c-2f-e3-bb-49-c3-8f-32-f7-f3-d6-56-a9-86-2f-f7-1d-bf-29-24-dd-04-24-0f-1b-9b-97-ef-7e-4b-fa-01-d6-50-33-92-1c-7d-21-17-bc-1c-0d-07-ff-0d-03-70-5d-de-50-21-89-03-39-1c-4c-c4-c2-5d-a5-0c-f6-64-0a-97-be-ab-98-fe-ca-64-10-b4-61-70-f0-7b-1a-d4-3f-e2-25-27-ac

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:58:58 p. m. - 09/11/2020 02:58:58 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:59:00 p. m. - 09/11/2020 02:59:00 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637405307403970122
Datos Estampillados: yxS/Bs991YLAkcu6o8klwbqzel8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205642181
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 08:59:15 p. m. - 09/11/2020 02:59:15 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:05:07 p. m. - 09/11/2020 03:05:07 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
a7-34-15-09-b4-64-f6-9a-8f-fe-d0-7f-de-b8-4c-ab-7c-ac-95-b4-90-d4-71-83-cb-0b-a0-62-4b-ad-a5-ea-b7-7a-d8-55-13-16-27-08-60-41-af-18-e3-7c-09-9d-64-34-2d-c5-c9-67-18-41-cb-3d-3c-cb-90-9d-44-83-93-e1-88-49-ad-61-ce-3e-56-54-1a-b2-5c-19-ac-5d-75-e8-e9-f8-3f-93-42-b3-1c-d6-43-70-db-0c-fc-ea-2c-c7-79-28-f1-d5-f1-a9-2a-d3-05-9f-21-95-89-42-1d-ae-71-17-d7-b1-45-ad-21-0e-31-61-05-0b-4d-eb-24-f3-37-db-e8-c9-29-1d-b4-6c-b0-8a-2d-52-1d-f8-67-ea-87-45-9c-a3-2e-eb-60-7f-3a-d1-76-f2-f1-02-aa-54-8e-cb-c9-1e-30-0a-98-77-d3-ed-b9-2d-44-ec-10-d4-6d-9c-5b-7a-bb-07-b7-77-ba-5e-50-56-af-bc-d4-bc-9b-83-c6-12-28-11-04-16-43-29-57-fd-fb-7f-dd-83-80-85-79-ba-0f-c4-a3-f8-47-22-42-a8-4b-c0-9d-3b-a0-b3-80-90-f8-93-2f-2f-c8-36-37-a6-89-76-3f-9c-d1-db-a7-e7-02-e8-34-35-4f-74-ce-17-f6-a2

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:11:24 p. m. - 09/11/2020 03:11:24 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:11:26 p. m. - 09/11/2020 03:11:26 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637405314860380192
Datos Estampillados: 0F/GwQTykFEYGoOtYyvFvxWqRpY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205646392
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:11:25 p. m. - 09/11/2020 03:11:25 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:33:16 p. m. - 09/11/2020 03:33:16 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
ca-18-3d-a1-c4-69-40-4a-fb-1d-ea-ec-32-6e-f2-63-7b-83-d9-74-59-70-43-16-48-4d-96-89-ce-31-7e-9c-46-19-05-24-ef-c8-22-42-66-17-3c-9a-bf-bb-03-8c-ef-55-16-40-22-3b-93-fc-4f-bc-e3-f6-97-ea-b6-24-b3-54-4b-82-73-91-5b-6d-7b-c1-8c-a2-aa-84-c9-11-5b-91-59-58-69-c4-d7-26-3a-ab-0b-42-42-df-ec-19-c7-64-5f-28-ed-db-23-e7-07-6d-51-68-6a-7d-00-b6-4c-09-3e-dc-8c-05-c6-e9-99-3d-91-d1-95-e0-1f-d4-51-8c-64-cd-3e-7f-82-6b-2d-68-68-7a-6e-e6-c0-04-bc-db-38-f0-b4-ef-af-5f-5b-05-f3-94-c7-a7-10-4c-3a-74-8d-8d-9c-83-28-6b-c0-f5-fe-1d-88-d6-8d-79-64-8c-86-b5-1e-16-e1-75-83-04-5e-10-3b-e9-b2-de-9b-1f-17-cc-96-5f-ff-1d-d2-19-ae-12-78-fa-1a-c7-91-68-7f-fd-29-3a-95-a8-ae-d2-95-17-31-70-ac-01-49-c4-bb-60-e5-d4-b9-5f-1f-93-67-d8-7c-8c-69-65-c6-7e-e9-b4-54-08-17-6b-26-93-dc-69-cf-12-4a-04

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:39:34 p. m. - 09/11/2020 03:39:34 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:39:36 p. m. - 09/11/2020 03:39:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637405331762219937
Datos Estampillados: RefF3khHIB7vIXIZUqiKJzIWY4FM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 205655978
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2020 09:39:35 p. m. - 09/11/2020 03:39:35 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:15:33 p. m. - 11/11/2020 01:15:33 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
40-65-ed-ae-48-75-0e-46-cf-53-d5-68-93-ad-28-8f-3b-f2-8c-98-17-08-95-5a-2e-a2-6f-5a-fb-18-ed-f9-44-7c-bc-77-cd-2a-91-fc-4c-3b-98-58-f7-49-e0-ad-ba-43-68-10-b4-b9-3a-fe-6b-b7-f8-87-9a-03-e5-99-e7-14-c3-1a-99-b5-3a-df-81-a8-61-75-96-e7-b0-5f-59-f5-80-3b-de-38-82-9a-62-9b-96-c7-87-af-3b-9d-4f-2d-e3-bc-3d-15-02-d3-89-3d-59-c8-9e-4f-a5-8a-f8-a7-eb-c6-86-0a-73-3e-97-40-f8-df-b8-55-6b-5a-2c-f8-49-51-41-03-1d-72-70-8c-39-c0-29-ac-90-a2-3e-f5-2d-c1-8f-62-76-ee-8e-3c-cf-dd-73-4c-ff-4c-db-63-90-d2-4c-c0-79-63-cd-0f-10-22-9c-a4-e1-2f-01-4d-10-5e-93-cc-8e-1b-a8-8d-5b-95-43-ec-2e-d9-20-c9-44-00-ea-5e-93-b4-1b-b0-8e-f6-71-3b-72-70-c1-2a-ac-40-06-14-c0-f8-51-9b-1b-60-96-f3-7d-1c-db-07-57-f1-bb-62-a8-1d-9c-2b-43-c6-64-d6-e8-29-65-9d-0b-74-af-19-69-63-b8-de-87-e4-4a-eb-5d-77

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:21:51 p. m. - 11/11/2020 01:21:51 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:21:54 p. m. - 11/11/2020 01:21:54 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637406977145261876

Datos Estampillados:

Z7Ypcqtar4I7V3+iiT+NRACmUql=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

206109999

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:22:16 p. m. - 11/11/2020 01:22:16 p. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.10

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:44:24 p. m. - 11/11/2020 01:44:24 p. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

9e-d1-e3-c2-b0-e0-43-c3-2d-73-b1-e5-6e-f5-c2-72-d0-5c-72-f0-d2-49-a9-49-b1-70-c7-89-a6-32-65-bd-76-4c-e2-d3-e0-b1-35-34-ee-88-59-b7-d5-8a-1f-dd-02-d5-3a-7d-55-9a-90-fe-f4-c9-a9-cc-3d-6e-5a-7d-89-96-be-a5-8a-36-82-a7-09-c2-ef-e5-de-1c-68-66-97-4b-8d-2f-be-b9-22-3e-7b-37-82-b4-74-47-2c-2b-95-9f-8b-73-42-55-f4-12-41-a2-87-27-87-20-8b-f8-80-1d-43-3d-5b-23-a0-fd-42-08-e2-f8-ae-82-c9-b9-40-66-ea-49-ae-16-a9-84-b0-96-ec-2a-3e-ff-fe-c5-58-9f-b3-2b-de-53-41-60-74-2c-da-49-26-41-d9-ae-d5-89-be-d1-66-68-25-c3-8f-fb-9f-50-b2-bd-92-c1-36-ef-46-22-91-e7-b8-9a-c2-a7-8f-34-00-05-23-21-42-4f-dc-98-dd-e6-21-dd-d0-35-ba-64-fb-97-24-82-df-67-a3-79-ca-ee-85-dd-b9-f8-8b-8e-05-be-d8-84-b6-c3-ba-86-8c-52-f5-1e-24-17-2e-b0-2f-a9-f2-18-2d-d9-bd-36-79-91-82-12-90-ab-03-81-e0-57-4d-7d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:50:42 p. m. - 11/11/2020 01:50:42 p. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

11/11/2020 07:50:44 p. m. - 11/11/2020 01:50:44 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637406994442206169

Datos Estampillados:

pqMoabqBd44epB+bH+nv++QEXk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206120963
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 07:51:06 p. m. - 11/11/2020 01:51:06 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 11/11/2020 11:56:30 p. m. - 11/11/2020 05:56:30 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

1b-f0-34-6c-42-34-b0-b9-01-af-a7-e0-a4-ab-ae-0b-ac-fe-86-f4-dd-ba-b1-c2-16-bf-68-2c-a7-dc-ea-3f-
ea-d0-5e-e1-4e-ba-09-a2-01-6c-dc-a3-77-8e-52-b6-1a-1c-89-7f-55-4d-14-90-f7-46-f6-c5-80-cd-7a-
a9-6f-c2-dc-f7-c3-fe-4c-36-73-61-e8-4d-91-47-6b-e5-b3-e4-de-6c-1b-a0-a8-74-47-84-93-8b-fc-aa-cd-
94-43-f9-50-a2-43-83-78-e1-0d-b7-90-d7-35-33-08-9a-d5-06-3e-9c-b9-0e-73-25-07-50-0c-41-3f-e1-
54-de-18-68-fc-d5-64-ac-ef-0a-ff-48-35-92-f0-1e-f2-46-a2-82-d4-00-0e-9d-e1-7f-2f-5a-11-ba-e2-f6-59-
28-ac-07-3c-cb-08-41-76-9b-b3-bc-ec-a5-cc-1f-48-b8-e9-9c-60-fa-f0-1d-4d-cf-e1-0a-7d-44-22-ea-d8-
90-b1-be-51-14-2b-ea-e8-e7-c1-1a-f3-a7-74-0d-50-4d-11-45-48-87-cf-9b-f5-a3-59-70-b8-d2-84-85-2f-
ed-3e-92-78-19-da-7b-35-c1-97-a4-6b-c6-ad-f6-77-b6-6d-ff-18-38-9a-57-e8-67-49-5b-17-fa-b0-79-68-
d7

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 12:02:49 a. m. - 11/11/2020 06:02:49 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 12:02:51 a. m. - 11/11/2020 06:02:51 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637407145715270672
Datos Estampillados: WcfVlekn37GcSI9S4OrJZxgGSos=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 206200502
Fecha (UTC/CDMX): 12/11/2020 12:02:51 a. m. - 11/11/2020 06:02:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada